

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO BIBLIOGRÁFICO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE BIBLIOTECAS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.**

**CLÁUSULA 1.-** El objeto de este procedimiento abierto es la adquisición del suministro bibliográfico a los centros dependientes del Servicio de Bibliotecas de la Concejalía de Cultura.

Tipo de contrato: Suministro.  
Código CNAE-2009: 47.61  
CPV: 22110000-4.

Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos o efectos indicados, reservándose la Administración la facultad de determinar las entregas de dichos artículos o efectos en razón a sus necesidades a lo largo de la vigencia del contrato.

Se debe licitar por la totalidad del suministro.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA 2.-** El material objeto de este contrato de suministro deberá reunir las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

**CLÁUSULA 3.-** Se fija como precio tipo de licitación máximo del contrato la cantidad de 23.000,00.- euros, que corresponden a 22.115,39.- euros más 884,61.- euros en concepto de IVA(4%).

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 100.- euros.

**CLÁUSULA 4.-** Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas.
- b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa Se establece como importe mínimo durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula =  $0,85 + (\text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$ .

b.2 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al importe del patrimonio neto recogido en las cuentas anuales de la empresa en los 3 últimos ejercicios cerrado, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo del patrimonio neto durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula =  $0,85 + (\text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$ .

- c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

C.1 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa Se establece como importe mínimo durante cada uno de los referidos años la

cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula =  $0,85 + (\text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$ .

C.2 - Copia de la póliza y documento acreditativo del pago de la última anualidad que acredite la vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros.

A los efectos de apreciar la solvencia económica y financiera de acuerdo con lo señalado, se estima como plazo de duración del contrato el de un año.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en el punto 12º del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA 5.-** Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

**Sobre número 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
- d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La aportación inicial de esta documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Sobre número 2.** Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Colaboración con el Servicio de Bibliotecas en la realización de actividades de animación a la lectura y de carácter cultural.

**Sobre número 3.** Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

01 ABR. 2016

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Entrega de bandas detectoras de hurto.
- Entrega de pestañas para el préstamo

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el suministro bibliográfico a los centros dependientes del Servicio de Bibliotecas de la Concejalía de Cultura" así como nombre y domicilio del licitador, se presentarán en el Registro General, durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de quince días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CLÁUSULA 6.-** El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependen de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

01 ABR. 2016

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

- a) Menor Precio ofertado..... hasta 40 puntos.

El precio de todos los fondos bibliográficos será el precio de venta al público (PVP) con un descuento de hasta el 15% sobre ese PVP fijado en el artículo 11.1.b. de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Por tanto, tendrá la puntuación máxima de 40 puntos la oferta o las ofertas que propongan un descuento del 15% sobre el PVP (precio de venta al público establecido legalmente). Las ofertas que propongan un descuento menor al 15%, obtendrán la siguiente puntuación:

Puntos oferta A=40x “descuento oferta A” / 15

- b) Colaboración con el Servicio de Bibliotecas en la realización de actividades de animación a la lectura y de carácter cultural. La empresa que opte a la consecución de puntos por este concepto presentará un proyecto con proposiciones concretas que, mediante una memoria, será valorado de 0 a 30 puntos por el Servicio de Bibliotecas, aportando compromisos firmes de presencia de autores o realización de actividades.
- c) Entrega de bandas detectoras de hurto según marca y modelo que se facilitará: 1 punto por cada 100 bandas, hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Entrega de pestañas para el préstamo: 1 punto por cada 200 bolsas, hasta un máximo de 15 puntos.

**CLÁUSULA 7.-** Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de 1.105,76.- euros. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102, 297 y 298 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

01 ABR. 2016

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

- 1) De propuesta al órgano de contratación
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- 4) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

**CLÁUSULA 8.-** En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 1.600.- euros) y de cuantos

gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

**CLÁUSULA 9.-** Se establecen seis entregas: la primera se iniciará a los 30 días naturales desde la firma del contrato, pudiendo durar el suministro 15 días. Las cinco restantes en períodos de 30 días a partir de la primera entrega.

**CLÁUSULA 10.-** El adjudicatario está obligado a entregar los suministros en el tiempo y lugar fijados en el contrato. La mora en la entrega no precisará requerimiento previo del Ayuntamiento.

Se establece como lugar de entrega los Centros Municipales relacionados en el punto 2º del pliego de prescripciones técnicas..

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros en la entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones del contrato.

Los gastos de entrega o del transporte del suministro al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**CLÁUSULA 11.-** El pago del precio deberá realizarse de una sola vez cuando el suministro sea único, o parcialmente cuando aquél se ejecute en forma fraccionada o por lotes, expidiéndose a favor del contratista las certificaciones reglamentarias.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, haciendo constar en la misma, además del contenido establecido en las bases de ejecución presupuestaria, la siguiente información:

- Órgano administrativo con competencias en contabilidad: Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.



- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Concejalía Delegada de Cultura.

No obstante lo anterior, una vez emitida la factura y recibida a través del Registro General, el Ayuntamiento dispone del plazo de 30 días naturales para aceptar o rechazar los suministros de forma total o parcial de conformidad con el objeto del contrato (calidad, plazo de entrega ...).

De no rechazarse total o parcialmente en el citado plazo el suministro, se entenderá por cumplido.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos de fijación del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme lo previsto en su disposición transitoria 6ª, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora.

**CLÁUSULA 12.-** Son causas de resolución del contrato de suministro las contenidas en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 13.-** Si llegado el término de algunos de los plazos parciales señalados para la entrega, el adjudicatario hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de fianza, o por la imposición de las penalidades establecidas en el punto 5º del pliego de prescripciones técnicas.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 14.-** Se establece un plazo de garantía de seis meses a contar de la fecha de la ejecución y entrega del suministro de conformidad por el responsable del contrato.

Durante dicho plazo la Corporación, si estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios y defectos observados imputables al adjudicatario, podrá antes de expirar el plazo de garantía, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía, sin que se hayan formulado reparos, a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad por razón de la cosa vendida.

**CLÁUSULA 15.-** El contrato dimanante del presente suministro es fundamental y esencialmente administrativo, y será interpretado por la Corporación resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

**CLÁUSULA 16.-** En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Alcalá de Henares, a 14 de marzo de 2016.

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN,**





## MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ...., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F. nº. ...., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto el suministro bibliográfico a los centros dependientes del Servicio de Bibliotecas de la Concejalía de Cultura se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, ofertando una baja del.....% sobre el PVP (precio de venta al público establecido legalmente)

(Fecha y firma del proponente).

Servicio Contratación

01 ABR. 2016

JUNTA  
DE

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

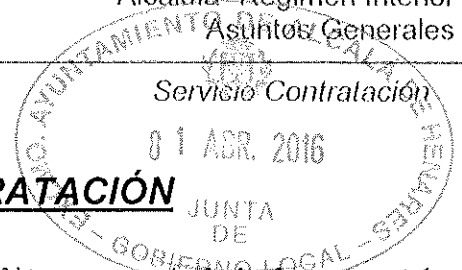
- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

## **EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES**

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.



**MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda ..... código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... con NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por ( norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía – ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar si es **GARANTIA DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ..... ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha:                      En                      , a                      de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados: \_\_\_\_\_

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número .....

*RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA*).....(en adelante, asegurador)con domicilio en ..... calle....., y C.I.F..... , debidamente representado por don .....(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S)..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de .....

**ASEGURA**

A .....(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato .....(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: